



**VISTO:**

El Contrato de Ejecución de Obra N°011-2023-MPCP, de fecha 14 de diciembre de 2023; la Carta N°032-2024-/C.C.S.R de fecha 05 de mayo de 2024, recepcionado a través del Expediente N°2024-0020716; la Carta N°043-2024-/C.C.S.R de fecha 06 de junio de 2024, recepcionado a través del Expediente N°2024-0026061; el Informe N°000929-2024-MPCP/GIO-SGOSLA de fecha 13 de junio de 2024, Informe N° 000139-2024-MPCP/GPPR-SGPI de fecha 26 de junio de 2024, el Informe N° 003506-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 08 de julio del 2024; y el Informe Legal N° 000661-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 07 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°011-2023-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L., para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° 2591962, por el monto de **S/ 5´130,530.49 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Quinientos Treinta con 49/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Dos Cientos Cuarenta (240) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

**Asiento N° 223 de fecha 08/04/2024 del Residente de Obra:**

*“Hoy se le indica a Supervisión que en la partida de relleno con material de préstamo seleccionado se ha llegado al 100% del metrado contractual con el relleno en la progresiva 0+180 a la 0+210 lado derecho por la cual se le solicita que a partir de ahora se autorice la ejecución de los mayores metrados para la partida 01.08.02 Relleno con material de préstamo seleccionado para veredas ya que se cuenta con volúmenes de área aún por levantar en lo sucesivo que se encuentra proyectado, por lo tanto se solicita la autorización para la ejecución de estos mayores metrados”.*

**Asiento N° 225 de fecha 09/04/2024 del Supervisor de Obra:**

*“Respecto del Asiento N° 223 del Residente, en lo concerniente a la partida 01.08.02 Relleno y comp. C/material de préstamo seleccionado c/equipo liviano, se solicita al contratista de manera inmediata haga llegar a esta supervisión un informe (planos, fotos y demás información) sustentando que a determinada progresiva se ha llegado al 100% del volumen de relleno que manda el presupuesto del expediente técnico, de esa manera se analizará y autorizará lo solicitado por el residente de obra, en dicho asiento”*

**Asiento N° 233 de fecha 11/04/2024 de la Supervisión de Obra:**

*“En Asiento N° 223, del Residente sobre Autorización para mayores metrados de fecha 08/04/2024, el contratista solicita autorización para la ejecución de los mayores metrados para la partida 01.08.02 Relleno con material de préstamo seleccionado para veredas ya que se cuenta con volúmenes de área aún por levantar en lo sucesivo que se encuentra proyectado, por lo tanto se solicita la autorización para la ejecución de estos mayores metrados. En Asiento N° 225 de la supervisión, esta supervisión solicita al contratista de manera inmediata haga llegar a esta supervisión un informe (planos, fotos, y demás información) sustentando que a*

determinada progresiva se ha llegado al 100% del volumen de relleno que manda el presupuesto del expediente técnico de esa manera se analizará y autorizará lo solicitado por el residente de obra, en dicho asiento con fecha 10 de abril 2024, se recibe la Carta N° 051-2024-CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L., del contratista, sustentando haber completado al 100% la partida 01.08.02 Relleno y comp. c/material de préstamo seleccionado c/equipo liviano, requiriendo la necesidad de tener mayores metrados en esta partida, por la necesidad de tener una base rígida para poder colocar el concreto simple de veredas y poder de esta manera cumplir con las metas proyectadas en el expediente. Se realiza un análisis de la información presentada por el contratista, y se concluye que efectivamente ya se cumplió con el 100% de ejecución de la partida 01.08.02 Relleno y comp. c/material de préstamo seleccionado c/equipo liviano, al haberse ejecutado esta partida, desde las progresivas 0+006 hasta la 0+279.80 lado izquierdo y desde las progresivas 0+006 hasta 0+0210 lado derecho y se tiene la necesidad de seguir ejecutando esta partida para cumplir con la meta de la presente obra. Por lo tanto, en base al Art. 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se Autorice continuar con la ejecución de la partida 01.08.02 Relleno y comp. c/material de préstamo”.

**Asiento N° 239 de fecha 13/04/2024 del Residente de Obra:**

“El día de hoy se ha verificado ya que se ha movido el 100% de los postes entre telefonía (16) y de baja tensión (09), por la cual aun teniendo trabajos en esta partida de la progresiva 0+401 a la 0+755 en ambos lados en la zona de veredas, se solicita a la supervisión la autorización correspondiente para realizar los mayores metrados en estas dos partidas ya que son de carácter obligatorio en vista que los postes en su mayoría están quedando en el trazo dentro de la vereda proyectada, por lo tanto se solicita la aprobación de los mayores metrados para el movimiento de los postes tanto de baja tensión Partida 01.13.02 y de telefonía Partida 01.13.03”-

**Asiento N° 250 de fecha 19/04/2024 del Residente de Obra:**

“El día de ayer se entregó a Supervisión el sustento de los mayores metrados solicitados para las partidas de movimiento de Postes de Luz y Telefonía, requeridos mediante asiento n° 240 del presente cuaderno de obra”.

**Asiento N° 253 de fecha 20/04/2024 de la Supervisión de Obra:**

“De acuerdo al Asiento N° 250 del Residente de Obra respecto a los Mayores Metrados N° 03, donde indica que el día 18/04/2024 ha presentado a esta supervisión el sustento de los mayores metrados, que el contratista presenta con Carta N° 056-2024-CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L, de fecha 18/04/2024, al respecto, como supervisión, se verifica los trabajos de reubicación de postes respecto de las partidas 01.13.02 Reubicación de postes de luz (baja tensión red secundaria) inc. accesorios (09 und) y 01.03.03 Reubicación de postes de telefonía (16 und), las que se han llegado al 100% de la ejecución de estas partidas en las 03 primeras cuerdas de acuerdo al detalle del plano que adjunta la contratista. Así mismo, se verifica la necesidad de continuar con la ejecución de estas 02 partidas 01.13.02 Reubicación de postes de luz (baja tensión red secundaria) inc. accesorios y 01.13.03 Reubicación de postes de telefonía, postes que se encuentran dentro del área de construcción de veredas, por lo que surge la necesidad de continuar con la reubicación de postes, partidas que se considerará como mayores metrados. Po lo tanto, en base al Art, 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se Autoriza continuar con la ejecución de las partidas 01.13.02 Reubicación de postes de luz (baja tensión red secundaria) inc. accesorios y 01.13.03 Reubicación de postes de telefonía. Se emitirá carta a la entidad, comunicando de la necesidad de mayores metrados de las partidas mencionadas y se comunicará oportunamente al contratista”.

Que, mediante **Carta N°028-2024/C.C.S.R** de fecha **12 de abril de 2024**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR D & A**, responsable de la supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° **2591962**, remite a la Entidad el Informe N°007-2024-CC-RO-AFAV suscrito por el Residente de Obra, en donde se sustenta la necesidad de los Mayores Metrados en la partida 01.08.02 Relleno y Compacto con Material de Préstamo Seleccionado C/Equipo Liviano;

Que, mediante **Carta N°029-2024/C.C.S.R** de fecha **22 de abril de 2024**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR D & A**, responsable de la supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° **2591962**, remite a la Entidad el Informe de Sustento de Mayores Metrados en las partidas de poste de luz (Baja Tensión) y Telefonía;

Que, mediante **Carta N°032-2024/C.C.S.R** de fecha **06 de mayo de 2024** y **Carta N°043-2024/C.C.S.R** de fecha **06 de junio de 2024**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR D&A**, remite a la Municipalidad Provincial e Coronel Portillo la Valorización de Mayores Metrados correspondiente al mes de abril del 2024, de la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° **2591962**, ejecutada por el Contratista **CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L.**, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 90,936.60 (Noventa Mil Novecientos Treinta y Seis Con 60/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° 000929-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha **13 de junio de 2024**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo pone de conocimiento a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que se ha revisado y evaluado la Valorización de Mayores Metrados N° 02 – Abril 2024, correspondiente a la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° **2591962**, teniéndose que cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, el presupuesto del monto de la Valorización de Mayores Metrados, correspondiente al mes de abril del 2024, aprobado por el jefe de supervisión del **“CONSORCIO SUPERVISOR D&A”** es por la suma de **S/. 90,936.60 (Noventa Mil Novecientos Treinta y Seis Con 60/100 Soles)**, sin IGV (18%):

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE				VALORIZACION ACTUAL		
		UND.	METR.	C.UNIT.	PARCIAL	METR.	VALORIZADO	%
01	PAYMENTO EN AV.9 DE OCTUBRE / JR.CAPAC YUPANQUI							
	Mayor Metrado N° 02							
01.08	VEREDAS				-			
01.08.02	RELLEVO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO C/EQUIPO LIVIANO	m <sup>2</sup> S	197.61	121.28	23,962.19	197.61	23,962.19	100%
	Mayor Metrado N° 03							
01.13	VARIOS							
01.13.02	REUBICACION DE POSTES DE LUZ (BAJA TENSION RED SECUNDARIA) INC. ACCESORIOS	und	9.00	1,200.00	10,800.00	9.00	10,800.00	100%
01.13.03	REUBICACION DE POSTES DE TELEFONIA	und	35.00	1,400.00	49,000.00	35.00	49,000.00	100%
	COSTO DIRECTO				89,162.19		89,162.19	
	UTILIDAD 1.99%				1,774.41		1,774.41	
	VALOR REFERENCIAL				90,936.60		90,936.60	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (SIN IGV 18%)				90,936.60		90,936.60	
							100.00%	

Que, por otro lado, para que pueda ser aprobado el mayor metrado N°02, mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: “El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original”, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual : S/ 5'130,530.49
- Mayor metrado N°01 : S/ 376,476.62
- Mayor metrado N°02 : S/ 90,936.60

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{May. Metra N°01} + \sum \text{May. Metra N°02}}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{376,476.62 + 90,936.60}{5'130,530.49} \times 100$$

**% Incidencia = 9.11%**

Que, mediante **Informe N° 303-2024-MPCP-GM-GIO-PGIO**, de fecha **17 de junio de 2024**, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita financiamiento para pago de los Mayores Metrados N° 02, por cuanto el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° **2591962**, NO cuenta con suficiente presupuesto para continuar con el trámite correspondiente a los Mayores Metrados N° 02;

Que, mediante **Informe N° 003506-2024-MPCP-GPPR-SGTO**, de fecha 08 de julio de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000003546, para cumplir con el pago de los Mayores Metrados N° 02 correspondiente a la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° **2591962**;

Que, mediante **Informe N° 349-2024-MPCP-GM-GIO-PGIO**, de fecha **05 de julio de 2024**, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura y Obra, la Modificación Presupuestaria por Nota (soles) NOTA N° 0000000510, Rubro: 07-Fondo de Compensación Municipal, Tipo de Recurso 7, Especifica 26.23.23, por el monto de **S/. 90,936.00 (Noventa Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100 soles) correspondiente a la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° **2591962**;

Que, mediante **Informe Legal N° 137-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha **09 de julio de 2024**, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, pone de conocimiento que teniendo en cuenta que la supervisión ha reconocido el mayor metrado total de la partida 01.08.02 y conforme a la definición establecida para el sistema de contratación de Precios Unitarios, de que se valoriza y paga lo realmente ejecutado; concluye que, se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 02**, por la suma de **S/. 90,936.00 (Noventa Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100 soles)**, el cual representa una incidencia del **9.11% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP**, para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° **2591962**, a favor del contratista **CONSTRUCTORA CASAV EIRL**;

**Que, el párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: *“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”*;

Que, asimismo, en el párrafo **205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: *“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”*;

Que, bajo el mismo orden, el párrafo 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”*;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”*;

Que, la Opinión N° 102-2021/DTN de fecha 26-10-2021 la Directora Técnica Normativa concluye: "Si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido-por si sola-razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad -a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad- podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder";

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **Informe Legal N° 000661-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 07 de agosto de 2024, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que, si bien es cierto el consultor comunico a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el pago de la valorización por mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de abril por la suma de **S/. 90,936.00 (Noventa Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100 soles)**, el cual representa una incidencia porcentual total del **9.11%** del monto contratado, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP**, para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N° 2591962, a favor del contratista **CONSTRUCTORA CASAV EIRL**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 02**, correspondiente al mes de abril por la suma de **S/. 90,936.00 (Noventa Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100 soles)**, el cual representa una incidencia porcentual total del **9.11% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra**

N° 011-2023-MPCP, para la Ejecución de la Obra“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CAPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N° 2591962, a favor del contratista **CONSTRUCTORA CASAV EIRL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

**Documento Firmado Digitalmente Por:**

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

«CC.: »